



UNIVERSIDAD SANTANDER

Institución de Educación Superior Registrada Oficialmente ante la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. NS0050207, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, Tomo CXXXII del 10 de Abril de 2007 y No. 80, Tomo CXXXII, del 4 de Julio de 2007. Clave Centro de Trabajo No. 28PSU0108J. Registro ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, Oficio No. 726/07, con fecha 8 de Junio de 2007. Registro ante la Dirección General de Profesiones Oficio DIEN/0209/2007 con fecha 9 de Octubre de 2007.
Calle Mango 217 Col. Altavista, Tampico, Tamaulipas. C.P. 89240. Tel (833) 217-8847. Lada sin costo 01 800 702-59-06
www.unisan.edu.mx informes@unisan.edu.mx

INSTRUCCIÓN ACADÉMICA No. 13/2026

EMITIDA POR LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE UNIVERSIDAD SANTANDER

ASUNTO: Lineamientos para el uso ético y responsable de la Inteligencia Artificial en los trabajos de investigación de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Educación.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Santander reconoce que la Inteligencia Artificial (IA) constituye uno de los avances tecnológicos más significativos del siglo XXI y representa una herramienta de gran valor para el fortalecimiento de la investigación científica, la innovación educativa, la gestión del conocimiento y la producción académica;

Que las herramientas de Inteligencia Artificial contribuyen a optimizar múltiples procesos de investigación, tales como la búsqueda bibliográfica especializada, la localización y clasificación de literatura científica, la sistematización de información, el análisis preliminar de datos, la corrección gramatical y de estilo, la traducción académica, la organización documental y el apoyo en tareas de naturaleza técnica;

Que la Universidad Santander promueve la incorporación responsable de tecnologías emergentes en los procesos de formación de investigadores, en concordancia con los principios de innovación, excelencia académica, integridad científica y producción de conocimiento socialmente pertinente;

Que la investigación científica exige originalidad intelectual, honestidad académica, respeto irrestricto a los derechos de autor, reconocimiento adecuado de las fuentes consultadas y apego a los principios universales de la ética de la investigación;



Que ninguna herramienta tecnológica puede sustituir el pensamiento crítico, la capacidad analítica, la argumentación científica ni la autoría intelectual que corresponde al investigador;

Que diversas universidades de prestigio internacional han establecido lineamientos que permiten el uso responsable de la Inteligencia Artificial como herramienta de apoyo, pero mantienen la prohibición expresa de utilizarla para generar contenido que suplante la autoría del investigador o constituya plagio académico; y

Que corresponde a esta Vicerrectoría Académica garantizar la calidad, autenticidad y rigor científico de las investigaciones desarrolladas en los programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Santander;

SE EMITE LA SIGUIENTE INSTRUCCIÓN:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto regular el uso ético, responsable y científicamente pertinente de las herramientas de Inteligencia Artificial en los trabajos de investigación conducentes a la obtención de grados de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Educación.

Artículo 2. Principio de autoría intelectual.

La responsabilidad intelectual de toda tesis, trabajo de grado, artículo derivado de investigación, informe científico o producto académico corresponde exclusivamente al investigador.



La Inteligencia Artificial constituye una herramienta de apoyo y asistencia técnica, pero no puede ser considerada autora, coautora, investigadora ni responsable del contenido científico producido.

Artículo 3. Uso permitido de la Inteligencia Artificial.

Se autoriza el empleo de herramientas de Inteligencia Artificial para:

- a) La búsqueda y localización de literatura científica.
- b) La identificación preliminar de tendencias investigativas.
- c) La organización y clasificación de referencias bibliográficas.
- d) La corrección ortográfica, gramatical y de estilo.
- e) La traducción y revisión lingüística de documentos académicos.
- f) El apoyo en procesos de sistematización de información.
- g) La asistencia técnica en análisis exploratorios de datos.
- h) La elaboración de esquemas, mapas conceptuales o propuestas preliminares de organización del contenido.

En todos los casos, el investigador deberá verificar la veracidad, pertinencia y rigor científico de la información utilizada.



CAPÍTULO II

USOS PROHIBIDOS

Artículo 4. Conductas no permitidas.

Se consideran prácticas contrarias a la integridad académica:

- a) Presentar como propias ideas, argumentos, análisis o resultados generados total o parcialmente por sistemas de Inteligencia Artificial sin la correspondiente revisión crítica y elaboración intelectual del investigador.
- b) Copiar, reproducir o parafrasear textos de terceros sin la debida citación.
- c) Utilizar la Inteligencia Artificial para ocultar, disfrazar o transformar textos plagiados.
- d) Fabricar referencias bibliográficas inexistentes.
- e) Generar datos, resultados o evidencias empíricas ficticias.
- f) Sustituir el proceso intelectual propio por contenido producido automáticamente por sistemas de Inteligencia Artificial.

Artículo 5. Del plagio académico.

La Universidad Santander sancionará el plagio académico y científico en cualquiera de sus modalidades.

Se entiende por plagio la apropiación total o parcial de ideas, textos, modelos teóricos, resultados de investigación, producciones intelectuales o cualquier otra creación académica ajena, sin el debido reconocimiento de su autoría.



CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Artículo 6. Revisión obligatoria.

Toda tesis de Maestría o Doctorado, previo a la autorización para su defensa, será sometida a un proceso institucional de verificación de originalidad mediante software especializado de detección de similitud académica.

Artículo 7. Porcentaje de similitud.

Como criterio institucional de referencia:

I. Hasta un veinte por ciento (20%) de similitud global será considerado aceptable, **siempre que las coincidencias correspondan a citas correctamente referenciadas, bibliografía, terminología técnica o expresiones académicas de uso común.**

II. Entre el veintiuno por ciento (21%) y el treinta por ciento (30%) la tesis será remitida a revisión especializada por parte del Comité Académico correspondiente.

III. Cuando la similitud global supere el treinta por ciento (30%), se presumirá la existencia de una irregularidad académica que impedirá autorizar la sustentación hasta que el caso sea evaluado y resuelto por las instancias competentes.

IV. **Independientemente del porcentaje de similitud detectado, cuando se compruebe la existencia de plagio sustancial o apropiación indebida de propiedad intelectual, la Universidad podrá anular el proceso de sustentación y aplicar las sanciones académicas correspondientes.**



Artículo 8. Debido proceso.

Toda observación derivada de los informes de similitud será analizada por especialistas académicos, garantizando al investigador el derecho de audiencia, aclaración y defensa.

CAPÍTULO IV

FORMACIÓN EN EL USO ÉTICO DE LA IA

Artículo 9. Cultura de integridad científica.

La Universidad Santander promoverá permanentemente la formación de investigadores en:

- a) Ética de la investigación.
- b) Propiedad intelectual.
- c) Derechos de autor.
- d) Integridad científica.
- e) Uso responsable de herramientas de Inteligencia Artificial.
- f) Buenas prácticas de investigación.

Artículo 10. Responsabilidad del investigador.

La utilización de Inteligencia Artificial no exime al investigador de la responsabilidad académica sobre el contenido de su trabajo.



UNIVERSIDAD SANTANDER

Institución de Educación Superior Registrada Oficialmente ante la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. NS0050207, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, Tomo CXXXII del 10 de Abril de 2007 y No. 80, Tomo CXXXII, del 4 de Julio de 2007. Clave Centro de Trabajo No. 28PSU0108J. Registro ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, Oficio No. 726/07, con fecha 8 de Junio de 2007. Registro ante la Dirección General de Profesiones Oficio DIEN/0209/2007 con fecha 9 de Octubre de 2007. Calle Mango 217 Col. Altavista, Tampico, Tamaulipas. C.P. 89240. Tel (833) 217-8847. Lada sin costo 01 800 702-59-06
www.unisan.edu.mx informes@unisan.edu.mx

Toda afirmación, interpretación, resultado, conclusión o propuesta contenida en la tesis deberá poder ser defendida científicamente por el investigador durante el acto de sustentación.

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 11. Principio fundamental.

La Universidad Santander reafirma que el grado académico de Maestro o Doctor no se otorga a un documento escrito, sino a una persona que demuestra competencia científica, capacidad investigativa, pensamiento crítico, dominio teórico y solvencia académica para defender rigurosamente el conocimiento que ha producido.

Por tanto, quien obtiene el grado académico es el investigador y no la tesis en sí misma.

La Inteligencia Artificial puede asistir procesos, pero jamás sustituir la formación científica, la capacidad reflexiva, la honestidad intelectual y el mérito académico que distinguen a un auténtico investigador.

TRANSITORIO

Los criterios, procedimientos y principios establecidos en la presente Instrucción han orientado históricamente las prácticas académicas de la Universidad Santander en materia de integridad científica, originalidad de las investigaciones y uso responsable de las tecnologías de apoyo a la investigación. Mediante este instrumento, la Universidad formaliza, sistematiza y fortalece dichas directrices, otorgándoles carácter normativo institucional.



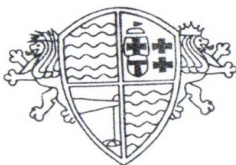
UNIVERSIDAD SANTANDER

Institución de Educación Superior Registrada Oficialmente ante la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. NS0050207, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, Tomo CXXXII del 10 de Abril de 2007 y No. 80, Tomo CXXXII, del 4 de Julio de 2007. Clave Centro de Trabajo No. 28PSU0108J. Registro ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, Oficio No. 726/07, con fecha 8 de Junio de 2007. Registro ante la Dirección General de Profesiones Oficio DIEN/0209/2007 con fecha 9 de Octubre de 2007.
Calle Mango 217 Col. Altavista, Tampico, Tamaulipas. C.P. 89240. Tel (833) 217-8847. Lada sin costo 01 800 702-59-06
www.unisan.edu.mx informes@unisan.edu.mx

La presente Instrucción entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación oficial y será de observancia obligatoria para todos los estudiantes, directores de tesis, tutores, integrantes de jurados, sinodales y autoridades académicas vinculadas a los programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Santander.

Dado en la Vicerrectoría Académica de la Universidad Santander, a los 25 días del mes de junio de 2026.

Dr. Pedro Alfonso Alemán
Vicerrector Académico



UNIVERSIDAD
SANTANDER